

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES

4402

ORDEN de 4 de septiembre de 2023, de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, por la que se conceden ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco para la atención a gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en el ejercicio 2023.

El Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 35.3 en relación con el 13.1, confiere a la Comunidad Autónoma competencias relativas a la atención de las necesidades de la Administración de Justicia, cuyo ejercicio comenzó con el Real Decreto 1684/1987, de 6 de noviembre y que, tras los traspasos efectuados por los Reales Decretos 410/1996, de 1 de marzo y 514/1996, de 15 de marzo, posibilitan un desarrollo más adecuado a dichas necesidades, correspondiendo la gestión e impulso de las funciones sobre esta materia al Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.

Los Juzgados de Paz se conciben por la Ley Orgánica del Poder Judicial como órganos incardinados en el ámbito del municipio, y a tenor de las previsiones contenidas en los artículos 50 y siguientes de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, se prevé que las instalaciones y medios instrumentales de los Juzgados de Paz estarán a cargo del Ayuntamiento respectivo, así como la necesidad de subvencionar a los mismos.

En este sentido, el artículo 52 de la precitada Ley 38/1988, establece que en los presupuestos de las Administraciones competentes en materia de Justicia se establece la necesidad de consignar un crédito presupuestario para subvencionar a los Ayuntamientos por la atención a los gastos de funcionamiento de estos. Dicha subvención se modulará en función del número de habitantes de derecho del municipio.

También el Decreto 411/1998, de 22 de diciembre, sobre Justicia de Paz, regula esta materia, manteniendo la responsabilidad principal en los Ayuntamientos, con un apoyo en su financiación por parte de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Así, se ha articulado un programa subvencional para la atención a los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz como soporte económico de las necesidades que sobre esta materia recaen en los Ayuntamientos.

El artículo 12.1.f) del Decreto 12/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, atribuye a la Dirección de la Administración de Justicia la facultad de «gestionar programas de ayudas a los Juzgados de Paz e impulsar actuaciones en materia de Justicia de Paz».

Esta convocatoria está encuadrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales aprobado mediante Orden de 20 de enero de 2023 de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.

El artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán ser objeto de concesión directa aquellas subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

lunes 25 de septiembre de 2023

Asimismo, el artículo 48.4 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, incide sobre esta cuestión.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en virtud de las competencias que me atribuye el Decreto 12/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.

RESUELVO:

Primero.– El objeto de la presente Orden es la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco para la atención a gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en el ejercicio 2023.

Segundo.– Aprobar los módulos de distribución de crédito de 464.450,00 euros entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco con Juzgado de Paz, conforme a las cuantías concedidas a cada uno de los municipios que se especifican en el Anexo I, para ayudar a sufragar los gastos de funcionamiento de estos órganos judiciales, atendiendo a los siguientes criterios:

1.– Población de derecho de los municipios, de acuerdo con la última publicación oficial efectuada por el organismo competente, de conformidad con la siguiente escala.

Habitantes	Cuantías (euros)
De 1 a 499	750
De 500 a 999	875
De 1.000 a 2.999	1.850
De 3.000 a 6.999	2.650
De 7.000 a 19.999	3.625
De 20.000 a 29.999	4.625
De 30.000 a 39.999	5.725
De 40.000 en adelante	7.425

2.– Los Ayuntamientos de municipios donde radique un centro penitenciario, percibirán un complemento de 1.850 euros.

3.– Los Ayuntamientos de los municipios cuyas Secretarías de Juzgados de Paz estén integradas en Agrupaciones dotadas de personal único, percibirán una subvención en cuantía equivalente al 85 % de la cantidad que les correspondería por población del Municipio.

Los Ayuntamientos de municipios donde se encuentra radicada la sede de las Agrupaciones de Secretarías a que se refiere el apartado anterior percibirán el 100 % de la cuantía que les corresponda, según las reglas generales, más el 15 % de las cantidades que les correspondan, por población de sus Municipios, a los Ayuntamientos de su agrupación.

Tercero.– Ordenar que el abono, a los Ayuntamientos con Juzgados de Paz, de las cantidades correspondientes se realice en un solo pago. No obstante, dicho abono está condicionado a la previa solicitud por parte de los Ayuntamientos beneficiarios a los efectos de poder verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subvenciones.

A dicho fin, cada Ayuntamiento realizará la solicitud de entrada en el procedimiento habilitado al efecto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

Cuarto.– Para la financiación de las ayudas previstas en la presente Orden se ha aprobado el gasto correspondiente por importe total de 464.450,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria: 2023-1001011100-1.14110.42100-2019/002989.

Quinto.– Corresponderá a la Dirección de la Administración de Justicia la realización de las tareas de gestión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria entre las que se encuentran las supervisiones, inspecciones y comprobaciones que considere necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de las ayudas asignadas.

Sexto.– Tramitación electrónica.

1.– Los Ayuntamientos interesados deberán solicitar, consultar y realizar todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.– Las especificaciones de cómo tramitar por canal electrónico la documentación y demás modelos que conforman esta convocatoria están disponibles también en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi. www.euskadi.eus/servicios/1097603

Los trámites posteriores a solicitar la entrada en el procedimiento, incluidas las subsanaciones, las justificaciones y los recursos, se realizarán a través de «Mi carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/micarpeta>

Los medios de identificación y firma electrónica admitidos en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi están accesibles en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos>

Séptimo.– Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco con Juzgado de Paz beneficiarios de las presentes ayudas están sujetos a las siguientes obligaciones:

1.– Solicitar dicha ayuda en los términos previstos en el párrafo segundo del resuelvo tercero y apartado 1 del resuelvo sexto de la presente Orden.

2.– En aplicación de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en dichos apartados.

3.– Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, dicha situación se verificará automáticamente por el órgano gestor, en aplicación de lo establecido en el artículo 50.3 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

La entidad beneficiaria podrá oponerse a que dichos documentos se comprueben de oficio por el órgano gestor, en cuyo caso deberán ser aportados por la persona interesada.

4.– No estar incurso en ninguna prohibición legal que inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción.

5.– Los Ayuntamientos beneficiarios comunicarán a la Dirección de la Administración de Justicia la obtención de ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la finalidad subvencionada, procedente de cualquier Administración o ente público o privado.

6.– Los Ayuntamientos beneficiarios de subvenciones están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Oficina de Control Económico y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las subvenciones.

7.– Los Ayuntamientos beneficiarios deberán utilizar la subvención a sufragar los gastos concretos para los cuales sea concedida, en concreto los relativos a energía-eléctrica-gas, teléfono, limpieza, material de oficina, desplazamientos, imputación coste salarial del personal del Ayuntamiento y en general aquellos otros gastos corrientes necesarios para el funcionamiento del Juzgado de Paz.

8.– A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 411/1998, de 22 de diciembre, sobre Justicia de Paz, los Ayuntamientos deberán aportar, dentro de los tres primeros meses de cada año, la cuenta justificativa que incluya la relación de gastos efectuados en el Juzgado de Paz y que alcance como mínimo el importe de la subvención concedida conforme al modelo que figura como Anexo II de la presente Orden que se cumplimentará telemáticamente en el procedimiento habilitado al efecto.

En caso que el importe del gasto justificado fuera inferior a las subvenciones aprobadas, se procederá al reintegro de las cantidades no justificadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y los artículos 4 y 5 del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

9.– Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras para el mismo objeto otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, siempre que la suma de ellas no supere el 100 % del gasto objeto de esta subvención. En tal supuesto, se reducirá, en la cantidad correspondiente al exceso, el importe que les correspondiera en virtud de la presente convocatoria.

10.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, cuando no supongan incumplimiento de requisitos para ser beneficiario de la ayuda.

11.– La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento, tanto de las obligaciones establecidas en la presente Orden, como de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención dará lugar, de conformidad y en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el

Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en el Decreto 698/1991 de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el mismo diario oficial.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de septiembre de 2023.

La Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales,
NEREA MELGOSA VEGA.

lunes 25 de septiembre de 2023

ANEXO I

ARABA

Municipio	Ayuda concedida (euros)	Ajuste por Agrupación (euros)	Centro penitenciario	Cuantía base (euros)	Habitantes de derecho
Alegría-Dulantzi	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.960
Añana	750,00			750,00	156
Aramaio	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.431
Armiñón	750,00			750,00	235
Arraia-Maeztu	875,00			875,00	804
Arratzua-Ubarrundia	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.031
Artziniega	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.810
Asparrena	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.637
Ayala	2.960,00	1.110,00		1.850,00	2.921
Baños de Ebro	637,50	-112,50		750,00	296
Barrundia	743,75	-131,25		875,00	914
Berantevilla	637,50	-112,50		750,00	452
Bernedo	743,75	-131,25		875,00	560
Campezo	1.850,00			1.850,00	1.094
Elburgo	743,75	-131,25		875,00	629
Elciego	743,75	-131,25		875,00	971
Elvillar	637,50	-112,50		750,00	316
Valle de Arana	750,00			750,00	226
Iruña de Oca	4.500,00		1.850,00	2.650,00	3.551
Iruraiz-Gauna	743,75	-131,25		875,00	537
Kripán	637,50	-112,50		750,00	176
Kuartango	750,00			750,00	421
Labastida	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.538
Lagrán	637,50	-112,50		750,00	175
Laguardia	4.512,50	2.662,50		1.850,00	1.483
Lanciego	743,75	-131,25		875,00	724
Lantarón	875,00			875,00	931
Lapuebla de Labarca	743,75	-131,25		875,00	870
Legutio	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.017
Leza	637,50	-112,50		750,00	217
Llodio	3.625,00			3.625,00	17.906
Moreda de Álava	637,50	-112,50		750,00	216
Navaridas	637,50	-112,50		750,00	200
Okondo	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.187
Oyón-Oion	2.252,50	-397,50		2.650,00	3.408
Peñacerrada-Urizaharra	637,50	-112,50		750,00	310
Ribera Alta	875,00			875,00	820
Ribera Baja	1.850,00			1.850,00	1.416
Salvatierra	3.842,50	1.192,50		2.650,00	5.069
Samaniego	637,50	-112,50		750,00	311
San Millán	743,75	-131,25		875,00	718

lunes 25 de septiembre de 2023

Municipio	Ayuda concedida (euros)	Ajuste por Agrupación (euros)	Centro penitenciario	Cuantía base (euros)	Habitantes de derecho
Urkabustaiz	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.408
Valdegovía	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.097
Villabuena de Alava	637,50	-112,50		750,00	291
Yécora	637,50	-112,50		750,00	247
Zalduondo	637,50	-112,50		750,00	195
Zambrana	637,50	-112,50		750,00	425
Zigoitia	2.960,00	1.110,00		1.850,00	1.822
Zuia	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.330
Total	66.150,00	0,00	1.850,00	64.300,00	70.459

lunes 25 de septiembre de 2023

BIZKAIA

Municipio	Ayuda concedida (euros)	Ajuste por Agrupación (euros)	Centro penitenciario	Cuantía base (euros)	Habitantes de derecho
Abadiño	3.625,00			3.625,00	7.708
Abanto y Ciérvana- Abanto Zierbena	3.625,00			3.625,00	9.639
Ajangiz	750,00			750,00	480
Alonsotegi	1.850,00			1.850,00	2.960
Amorebieta-Etxano	3.625,00			3.625,00	19.587
Amoroto	750,00			750,00	398
Arakaldo	637,50	-112,50		750,00	158
Arantzazu	637,50	-112,50		750,00	401
Areatza	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.249
Arrankudiaga	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.008
Arratzu	750,00			750,00	432
Arrieta	875,00			875,00	576
Arrigorriaga	3.625,00			3.625,00	11.954
Artea	743,75	-131,25		875,00	746
Artzetales	875,00			875,00	720
Atxondo	1.850,00			1.850,00	1.372
Aulesti	875,00			875,00	655
Bakio	1.850,00			1.850,00	2.812
Barrika	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.547
Basauri	9.275,00		1.850,00	7.425,00	40.324
Bedia	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.102
Berango	4.577,50	952,50		3.625,00	7.347
Bermeo	3.625,00			3.625,00	16.755
Berriatua	1.850,00			1.850,00	1.220
Bérriz	3.047,50	397,50		2.650,00	4.535
Busturia	1.850,00			1.850,00	1.667
Derio	3.325,00	675,00		2.650,00	6.819
Dima	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.454
Ea	875,00			875,00	824
Elantxobe	750,00			750,00	349
Elorrio	3.625,00			3.625,00	7.309
Erandio	4.625,00			4.625,00	24.446
Ereño	750,00			750,00	267
Ermua	3.625,00			3.625,00	15.589
Errigoiti	875,00			875,00	504
Etxebarri	3.902,50	277,50		3.625,00	11.780
Etxebarria	875,00			875,00	787
Fruiz	875,00			875,00	550
Galdakao	4.625,00			4.625,00	29.285
Galdames	875,00			875,00	837
Gamiz-Fika	1.850,00			1.850,00	1.391
Garai	750,00			750,00	334
Gatika	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.642

lunes 25 de septiembre de 2023

Municipio	Ayuda concedida (euros)	Ajuste por Agrupación (euros)	Centro penitenciario	Cuantía base (euros)	Habitantes de derecho
Gauteguiz Arteaga	875,00			875,00	866
Gizaburuaga	750,00			750,00	192
Gordexola	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.711
Gorliz	3.602,50	952,50		2.650,00	6.031
Güeñes	2.927,50	277,50		2.650,00	6.737
Ibarrangelu	875,00			875,00	680
Igorre	4.513,75	1.863,75		2.650,00	4.330
Ispaster	875,00			875,00	731
Iurreta	2.650,00			2.650,00	3.695
Izurtza	750,00			750,00	210
Valle de Carranza	1.850,00			1.850,00	2.712
Kortezubi	750,00			750,00	441
Lanestosa	750,00			750,00	261
Larrabetzu	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.049
Laukiz	1.850,00			1.850,00	1.227
Leioa	5.725,00			5.725,00	32.172
Lekeitio	3.625,00			3.625,00	7.178
Lemoa	2.252,50	-397,50		2.650,00	3.530
Lemoiz	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.314
Lezama	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.477
Loiu	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.318
Mallabia	1.850,00			1.850,00	1.185
Mañaria	875,00			875,00	530
Markina-Xemein	2.762,50	112,50		2.650,00	5.042
Maruri-Jatabe	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.036
Mendata	750,00			750,00	393
Mendexa	750,00			750,00	425
Meñaka	875,00			875,00	751
Morga	750,00			750,00	422
Mundaka	1.850,00			1.850,00	1.866
Mungia	3.625,00			3.625,00	17.662
Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz	750,00			750,00	473
Murueta	750,00			750,00	327
Muskiz	3.625,00			3.625,00	7.367
Muxika	1.850,00			1.850,00	1.483
Nabarniz	750,00			750,00	261
Ondarroa	3.625,00			3.625,00	8.246
Orozko	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.664
Ortuella	3.625,00			3.625,00	8.466
Otxandio	1.850,00			1.850,00	1.336
Plentzia	2.252,50	-397,50		2.650,00	4.376
Portugalete	7.425,00			7.425,00	44.800
Santurtzi	7.425,00			7.425,00	45.749
Sestao	4.625,00			4.625,00	27.533

lunes 25 de septiembre de 2023

Municipio	Ayuda concedida (euros)	Ajuste por Agrupación (euros)	Centro penitenciario	Cuantía base (euros)	Habitantes de derecho
Sondika	2.252,50	-397,50		2.650,00	4.521
Sopela	3.625,00			3.625,00	14.635
Sopuerta	1.850,00			1.850,00	2.698
Sukarrieta	750,00			750,00	361
Trucios-Turtzioz	875,00			875,00	516
Ubide	637,50	-112,50		750,00	164
Ugao-Miraballes	3.317,50	667,50		2.650,00	4.128
Urdúliz	2.252,50	-397,50		2.650,00	5.247
Orduña	2.927,50	277,50		2.650,00	4.166
Valle de Trápaga-Trapagaran	3.625,00			3.625,00	11.918
Zaldibar	2.252,50	-397,50		2.650,00	3.020
Zalla	3.625,00			3.625,00	8.300
Zamudio	3.205,00	555,00		2.650,00	3.256
Zaratamo	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.628
Zeanuri	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.271
Zeberio	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.084
Zierbena	1.850,00			1.850,00	1.485
Ziortza-Bolibar	637,50	-112,50		750,00	405
Total	229.475,00	0,00	1.850,00	227.625,00	573.577,00

lunes 25 de septiembre de 2023

GIPUZKOA

Municipio	Ayuda concedida (euros)	Ajuste por Agrupación (euros)	Centro penitenciario	Cuantía base (euros)	Habitantes de derecho
Abaltzisketa	750,00			750,00	309
Aduna	750,00			750,00	486
Aia	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.094
Aizarnazabal	875,00			875,00	774
Albiztur	750,00			750,00	316
Alegia	1.850,00			1.850,00	1.740
Alkiza	637,50	-112,50		750,00	357
Altzaga	637,50	-112,50		750,00	178
Altzo	750,00			750,00	428
Amezketza	875,00			875,00	948
Andoain	3.625,00			3.625,00	14.504
Anoeta	1.850,00			1.850,00	2.079
Antzuola	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.071
Arama	637,50	-112,50		750,00	192
Aretxabaleta	4.022,50	397,50		3.625,00	7.069
Mondragón	4.625,00			4.625,00	21.760
Asteasu	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.557
Astigarraga	3.081,25	-543,75		3.625,00	7.417
Ataun	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.660
Azkoitia	3.625,00			3.625,00	11.617
Baliarrain	750,00			750,00	152
Beasain	3.625,00			3.625,00	13.877
Beizama	750,00			750,00	136
Belauntza	750,00			750,00	269
Berastegi	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.102
Berrobi	743,75	-131,25		875,00	581
Bidania-Goiatz	875,00			875,00	527
Deba	3.722,50	1.072,50		2.650,00	5.395
Elduain	750,00			750,00	247
Elgeta	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.122
Elgoibar	3.625,00			3.625,00	11.480
Errentería	5.725,00			5.725,00	39.023
Errezil	875,00			875,00	565
Eskoriatza	2.252,50	-397,50		2.650,00	4.160
Ezkio-Itsaso	875,00			875,00	609
Gabiria	875,00			875,00	503
Gaintza	637,50	-112,50		750,00	128
Gaztelu	637,50	-112,50		750,00	173
Getaria	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.825
Hernani	4.625,00			4.625,00	20.375
Hernialde	750,00			750,00	314
Hondarribia	3.625,00			3.625,00	16.904
Ibarra	3.283,75	633,75		2.650,00	4.143

lunes 25 de septiembre de 2023

Municipio	Ayuda concedida (euros)	Ajuste por Agrupación (euros)	Centro penitenciario	Cuantía base (euros)	Habitantes de derecho
Idiazabal	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.271
Ikaztegieta	750,00			750,00	483
Irura	1.850,00			1.850,00	1.885
Itsasondo	743,75	-131,25		875,00	643
Larraul	637,50	-112,50		750,00	258
Lasarte-Oria	3.625,00			3.625,00	18.949
Lazkao	3.336,25	686,25		2.650,00	5.962
Leaburu	750,00			750,00	385
Legazpi	3.625,00			3.625,00	8.337
Legorreta	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.432
Leintz-Gatzaga	750,00			750,00	206
Lezo	2.650,00			2.650,00	6.011
Lizartza	875,00			875,00	629
Mendaro	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.977
Mutiloa	750,00			750,00	259
Mutriku	2.252,50	-397,50		2.650,00	5.304
Oiartzun	3.625,00			3.625,00	10.362
Olaberria	743,75	-131,25		875,00	914
Oñati	3.625,00			3.625,00	11.515
Ordizia	4.648,75	1.023,75		3.625,00	10.424
Orendain	750,00			750,00	246
Orexa	750,00			750,00	114
Orio	2.252,50	-397,50		2.650,00	6.062
Ormaiztegi	1.850,00			1.850,00	1.242
Pasaia	3.625,00			3.625,00	15.711
Segura	1.850,00			1.850,00	1.469
Soraluze-Placencia de las Armas	2.252,50	-397,50		2.650,00	3.842
Urnieta	3.193,75	543,75		2.650,00	6.181
Urretxu	3.205,00	555,00		2.650,00	6.738
Usurbil	3.047,50	397,50		2.650,00	6.166
Villabona	3.317,50	667,50		2.650,00	5.833
Zaldibia	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.673
Zarautz	4.625,00			4.625,00	23.101
Zegama	1.850,00			1.850,00	1.538
Zerain	750,00			750,00	276
Zestoa	3.205,00	555,00		2.650,00	3.750
Zizurkil	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.996
Zumaia	3.625,00			3.625,00	10.153
Zumarraga	5.475,00		1.850,00	3.625,00	9.636
Total	168.825,00	0,00	1.850,00	166.975,00	397.099

